

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 37/2024

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS :

El informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N° 005/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, el informe legal S.R.J.-G.A.R.G.CH. N° 85/2024 de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Secretaria Regional Jurídica del GARGCH; y todo cuanto demás ver convino.

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, la RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 (Directrices de Formulación presupuestaria) Artículo 17°. Estimación de Recursos I. Para la estimación de recursos específicos por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda lo siguiente: a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos. b) Contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias. c) Proyección de las variables macroeconómicas del Ente Rector. d) Comportamiento de la demanda. e) Comportamiento por departamentos, cuando corresponda. f) Otros. II. La estimación de ingresos del TGN por concepto de Ingresos Tributarios, IDH, IEHD y Regalías establecidas por Ley, será efectuada por el MEFP, en coordinación con las instancias correspondientes. III. Los importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal.

Que, La Ley N° 3058, de 18 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece una Regalía Departamental, equivalente al 11% de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción, una Regalía Nacional Compensatoria del 1% de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los Departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981, de 07 de marzo de 1988; los cuales deberán registrarse en el rubro 14221 “11% Regalías Departamentales” y 14222 “1% Regalía Compensatoria Departamental”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 513 “Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”.



Que, La Ley N° 3038 del 29 de abril de 2005 en su **Artículo 1°** dispone la transferencia del 20% de los recursos económicos provenientes del 45% de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, en favor de la Educación y Salud, dentro de la alícuota parte que le corresponde por las regalías hidrocarburíferas a la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco, Asimismo en su **rtículo 2° norma que** Los recursos económicos previstos, serán divididos y destinados en las Secciones Municipales de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, de la siguiente manera: 10% para salud y 10% para educación, haciendo un total del 20% en cada una de las tres Secciones Municipales, concordante con el art. 3 que determina que los recursos económicos que establece la Ley, serán transferidos anualmente por la Subprefectura de Yacuiba, el Corregimiento Mayor de Villamontes y Caraparí a los Gobiernos Municipales de su respectiva Sección Municipal, quienes programarán los recursos económicos transferidos, en sus respectivos presupuestos municipales.

Que, la ley N° 3384 a través de su artículo 1° crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, con la transferencia del 10% de los recursos económicos provenientes del 45% de las regalías e Impuestos Hidrocarburíferos, que la Provincia Gran Chaco percibe del Departamento de Tarija, a favor del sector productivo, agropecuario, artesanal y de la pequeña y mediana agroindustria e industria regional, determinando además en su artículo 2° que los recursos económicos previstos, serán destinados para créditos que incentiven la producción, productividad y competitividad de los sectores indicados precedentemente, con tasas de interés de fomento, de corto, mediano y largo plazo, para gastos de operación e inversión, previa presentación de un plan de negocios y/o proyectos con factibilidad de negocio sostenible.

Que, La ley 3861 de 14 de mayo de 2008 en su artículo en su artículo 1° autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija a través de la Subprefectura de Yacuiba y Corregimientos Mayores de Villamontes y Caraparí, transferir a los Gobiernos Municipales de Yacuiba Villamontes y Caraparí, el 10% de los recursos económicos de las Regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos del 45% que le corresponde a la Provincia Gran Chaco conforme a Ley; asimismo se determinó en su artículo 2° que los recursos serán destinados por los Gobiernos Municipales, exclusivamente a desarrollo productivo agropecuario de conformidad a su Plan de Desarrollo Municipal (PDM)

Que, El Decreto Supremo N° 29042 reglamento a la ley 3038 de 28 de febrero de 2007 **en cuyo Artículo 1° determina que el** Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar los Artículos 5 y 6 de la ley 3038 de 29 de abril de 2005; y, en su artículo 2 determina que, en cumplimiento del Artículo 5 de ley 3038, la Prefectura del Departamento de Tarija asignará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de los recursos provenientes de la Regalía Departamental, prevista en el Numeral 1 del Artículo 52 de la ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 Ley de Hidrocarburos, a favor de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonomo Regional en su artículo 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria" Asimismo el art. 35 establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: 3. coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. **8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**".

De igual manera el artículo 69 norma que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco tendrá un Presupuesto, el mismo que debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la DINORE 07 (DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO) en su art. 6 párrafo II establece que el Órgano Ejecutivo Regional emite, 1) Decretos Regionales, 2 Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

Que, el Comunicado MEPFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024 de Política de Austeridad de fecha 16/01/2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y optimizar el uso de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público deben realizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento.

CONSIDERANDO II

Que, Mediante Informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N° 005/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, el Lic. Alfredo Soliz Cáceres en su calidad de asesor financiero a través del Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas Lic. Valentín Pereira Cabezas realiza un análisis de la situación financiera del Gobierno Autónomo Regional – Yacuiba, con el siguiente argumento:

“... Sin lugar a dudas durante la última década, uno de los principales componentes del ingreso nacional, es y fueron las exportaciones del gas al Brasil y la Argentina. Sin embargo, como es ya de conocimiento público durante los últimos años, el Gobierno Nacional ha visto reducido sus ingresos por exportación del gas natural de manera considerable, esto debido principalmente a la falta de inversiones en nuevas exploraciones y perforaciones de pozos y, a que en aquellas que se hicieron lamentablemente no se encontraron reservas de gas.

...para la Gestión 2018 el GARGCH, percibía Recursos por Ingresos del IDH y Regalías por un monto de Bs 214.001.453,13.- pero para la Gestión 2023, estos recursos alcanzaron apenas a Bs. 128.066.292,53.- es decir tomando esa relación nuestros ingresos han disminuido en un 40% el equivalente en Bs. 85.935.160,60.-

...actualmente durante la Gestión 2024, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco continua siendo uno de los mayores afectados por este tema, principalmente debido a que dentro de la composición del PRESUPUESTO DE RECURSOS, prácticamente el 84% (Bs. 404.427.124,23.- Millones de Bolivianos) refiere a ingresos provenientes de los Recursos Hidrocarburíferos y el 14% refieren a Disminución de Activos Disponibles (Saldos Caja Banco y Anticipos Financieros) tomando como referencia el Presupuesto de la Gestión actual 2024 que son de Bs. 481.017.500,37.- Millones de Bolivianos

... Considerando únicamente los rubros de Regalías y Transferencias de Capital que son donde se concentra alrededor del 84% de los Recursos y realizando el análisis correspondiente a la Gestión 2024, damos cuenta que los Recursos percibidos a la fecha no están conforme a las estimaciones promedias según el presupuesto aprobado. Es decir que el promedio de transferencia mensual por estos dos rubros es de Bs. 33.702.260,35.- millones de bolivianos mensual, sin embargo, a la fecha ya tenemos un déficit de Bs. 12.354.031,82.- millones de bolivianos. Es decir que al 31 de marzo de 2024, se debió haber percibido Bs. 101.106.781,06.- Millones de Bolivianos y solo se percibió Bs. 88.752.749,24.- Millones de Bolivianos.

...Si hacemos la diferencia entre el presupuesto promedio mensual estimado y los recursos mensuales percibidos, vemos que en estos 4 primeros meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, ya hemos dejado de percibir Bs. 19.881.430,54.- Millones de Bolivianos. Es decir que existe un promedio mensual de Bs. 4.970.537,64.- Millones de Bolivianos que estamos dejando de percibir. Si este monto lo multiplicamos por los 12 meses, tenemos Bs. 59.644.291,62.- Millones de Bolivianos que estaríamos dejando de percibir del total presupuestado como recursos para la gestión 2024. Considerando la asignación equitativa de presupuesto en su distribución, de este presupuesto corresponde a la jurisdicción de Yacuiba el 33,33% es decir que estaríamos estimando un déficit presupuestario de alrededor de Bs. 19.881.460,23.- Millones de Bolivianos hasta fin de año, equivalentes al 15% del presupuesto programado, respecto a los recursos derivados del IDH.

... De igual manera, aunque en mínima participación los recursos propios como son el rubro de venta de bienes y servicios de la administración pública, equivalentes a Bs. 4.482.968,00.- Millones de Bolivianos, del mismo al 30 de abril se han percibido Bs. 558.639,01.- Miles de Bolivianos es decir el 12,46%, tal situación da lugar a estimar que en este rubro dejaremos de percibir alrededor de Bs. 2.808.050,97.- Millones de Bolivianos, equivalentes al 62,62%.

*... Es así que considerando los elementos citados y dada la situación financiera delicada, y a efectos de que se tomen las decisiones oportunas, se recomienda se proceda a realizar los ajustes financieros necesarios considerando un **recorte presupuestario de hasta el 40% para la DEA1** del total del presupuesto programado para la Gestión 2024, el mismo tomando en cuenta principalmente la fuente de financiamiento provenientes del IDH que han sido*

programados en el POA y Presupuesto de Gestión 2024, así mismo se prevea la búsqueda de nuevas fuentes de financiamientos como alternativa a la reducción de los recursos por concepto de los hidrocarburos.

... De igual manera, se recomienda como medida de hecho se proceda a remitir el presente informe a las secretarías regionales para su conocimiento y mediante la secretaria jurídica, se proceda a elevar normativa que corresponda y se declare situación de AUSTERIDAD en el Gasto Público del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

... Finalmente, visto las proyecciones en descenso en la ejecución de recursos durante los últimos años, y considerando que, durante el presente año 2024, la situación financiera se torna insostenible, mediante las Secretarías Regionales se tomen las previsiones necesarias y se evalúe la continuidad de algunos programas o se realice el ajuste correspondiente para su consideración en la Formulación del POA y PRESUPUESTO de la GESTIÓN 2025...(sic)".

Que, mediante informe legal S.R.J.-G.A.R.G.CH. N° 85/2024 de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Secretaria Regional Jurídica del GARGCH, se realiza el correspondiente análisis bajo los siguientes argumentos:

"... De la lectura y análisis del informe técnico cuyos párrafos más sobresalientes han sido transcritos precedentemente, se puede inferir que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se encuentra enfrentando una crisis financiera que puede derivar en una quiebra institucional; siendo la Dirección Administrativa 1 la que se encuentra en Los límites del colapso motivo por el cual es necesario establecer un marco de austeridad racionalizando el gasto de la entidad que permita una eficaz y una eficiente gestión administrativa.

El informe técnico ya referido claramente refleja la situación institucional que atraviesa el Gobierno Autónomo Regional denotando una situación económica preocupante, ya que los Los ingresos se han reducido de manera considerable, dejando al GARGCH con muchas obligaciones que se han comprometidos a largo plazo en las anteriores gestiones (deuda externa), recursos que son reducidos de forma automática por el T.G.N., entre otras deudas (deuda interna), dejando en serios aprietos y dificultades al Gobierno Autónomo Regional en forma mensual, para ejecutar los Proyectos y Programas que se ha planificado, concluyendo que se deben tomar medidas preventivas para poder ejecutarse lo planificado de forma coherente y efectiva siendo en este sentido se justifica la necesidad de generar un instrumento legal en el que se establezca un marco de austeridad bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos bajo criterios de disciplina y transparencia, considerando la constante variación de los precios del petróleo que afectan los ingresos calculados por ese concepto y sobre todo para poder concluir la gestión 2024; en consecuencia, de acuerdo al nuevo contexto económico y financiero es necesario adoptar la medida propuesta en el informe técnico XXX, la misma que se enmarca en la normativa legal vigente y sea para las gestiones 2024 y 2025. La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (promulgada el 20 de julio de 1990), regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, para: programar y organizar las actividades; ejecutar las actividades programadas; y controlar la gestión del Sector Público, así como también determina las responsabilidades por la función pública en el ejercicio de las funciones por acción u omisión.

Asimismo, en su artículo 7 inc. b), señala que toda entidad pública se organiza internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los Sistemas de Administración y Control Interno que trata la Ley.

En ese entendido y en el marco de la normativa aplicable al caso en concreto descrita precedentemente, corresponde emitir la Resolución Administrativa como instrumento normativo que module el gasto público de la Dirección Administrativa N° 1 del GARGCH que garantice una eficaz y eficiente gestión pública, en el marco de lo establecido en el art. 35 del Estatuto Autonómico Regional que establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, **8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**". concordante con la DINORE 07 (DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO) en su art. 6 parágrafo II establece que el Órgano Ejecutivo Regional emite, 1) Decretos Regionales, 2 Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

Decisión que se encuentra en convergencia a la política de austeridad de fecha 16/01/2024 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con la finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y optimizar el uso de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público deben realizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento..." RECOMENDANDO emitir RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en la que se establezca la AUSTERIDAD ECONOMICA, DURANTE LA GESTIÓN 2024 Y 2025, como una acción destinada a reducir el déficit institucional.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) la Presente Resolución Administrativa tiene por objeto establecer la política de austeridad de la Dirección Administrativa 1 (Yacuiba) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (POLITICAS DE AUSTERIDAD). Se **APRUEBA** como política de austeridad de la Dirección Administrativa 1 (Yacuiba) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco las siguientes medidas:

1. Realizar los ajustes financieros necesarios considerando un **recorte presupuestario de hasta el 40% para la DEA1** del total del presupuesto programado para la Gestión 2024, tomando en cuenta principalmente las fuentes de financiamiento provenientes de regalías Hidrocarburíferas e IDH que han sido programadas en el POA - Presupuesto Gestión 2024.
2. Realizar la gestión de nuevas fuentes de financiamiento como alternativa a la reducción de los recursos por concepto de Regalías hidrocarburíferas e IDH.
3. Considerando que, durante la presente gestión 2024, la situación financiera se torna insostenible, mediante las Secretarías Regionales del GARGCH-YACUIBA deberán tomarse las previsiones necesarias y realizar la evaluación sobre la continuidad de algunos programas y proyectos; y/o realizar el ajuste correspondiente a los mismos, para su consideración en la Formulación del POA - PRESUPUESTO de la GESTIÓN 2025.


ARTÍCULO TERCERO (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Resolución Administrativa es de aplicación obligatoria para todas las Secretarías Regionales, Servicios Desconcentrados, y demás dependencias comprendidas en la estructura organizacional del GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - YACUIBA

ARTICULO CUARTO. - (VIGENCIA).- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia por los meses de. Junio, julio, agosto, a cuyo vencimiento deberá realizarse una evaluación que determine la factibilidad de ampliación de la vigencia, mediante la modificación del presente instrumento normativo previo sustento técnico y legal.

ARTICULO QUINTO - (CUMPLIMIENTO). La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación serán responsables del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los seis días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

INFORME LEGAL
S.R.J. - G.A.R.G.CH. N° 85/2024

A : Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DE : Abog. Carmen Galván Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURÍDICA

REF. : **POLITICA DE AUSTRERIDAD INSTITUCIONAL EN EL**
G.A.R.G.CH. YACUIBA

FECHA: Yacuiba, 06 de junio de 2024.

En atención a hoja de ruta N° 52908 referida al informe sobre la situación financiera actual del GARGCH, me permito realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

I. ANTECEDENTES.-

- Informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N°005/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 emitido por el el Lic. Alfredo Soliz Cáceres en su calidad de asesor financiero a través del Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas Lic. Valentín Pereira Cabezas.
- Comunicado MEPFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024 de Política de Austeridad de fecha 16/01/2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

II. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Autonómico Regional.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO).
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez".
- Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Ley N° 3058 de Hidrocarburos del 17 de mayo del 2005.
- Ley N° 3038 de Transferencia del 20% del 45% de las Regalías del Gran Chaco del 29 de abril de 2005.



- Ley N° 3384 Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, con la transferencia del 10% de los recursos económicos provenientes del 45% de las Regalías e Impuestos Hidrocarburíferos, que la Provincia Gran Chaco percibe del Departamento de Tarija, del 3 de mayo de 2006.
- Decreto Supremo No 29042 Reglamento de la Ley 3038, del 28 de febrero de 2007.
- Ley N° 3861 transferir a los Gobiernos Municipales de Yacuiba Villamontes y Caraparí, el 10% de los recursos económicos de las Regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos del 45% que le corresponde a la Provincia Gran Chaco, del 14 de mayo de 2008.
- Ley No. 1546, de 31 de diciembre de 2023. Aprueba el Presupuesto General del Estado y las disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas en la gestión 2024.
- la RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 (Directrices de Formulación presupuestaria) Artículo 17°.
- Comunicado MEPFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024 de Política de Austeridad de fecha 16/01/2024

III. DESARROLLO NORMATIVO.

La Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

A su vez el artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos “4 rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas”.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley De Administración Y Control Gubernamentales (SAFCO) establece en el Artículo 27° de la presente ley indica “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto:

c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo”.



Concordante con lo establecido, en el artículo 28 de la citada norma se prevé que “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

La Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

La RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 (Directrices de Formulación presupuestaria) Artículo 17°. Estimación de Recursos I. Para la estimación de recursos específicos por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda lo siguiente: a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos. b) Contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias. c) Proyección de las variables macroeconómicas del Ente Rector. d) Comportamiento de la demanda. e) Comportamiento por departamentos, cuando corresponda. f) Otros. II. La estimación de ingresos del TGN por concepto de Ingresos Tributarios, IDH, IEHD y Regalías establecidas por Ley, será efectuada por el MEFP, en coordinación con las instancias correspondientes. III. Los importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal.

La Ley N° 3058, de 18 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece una Regalía Departamental, equivalente al 11% de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción, una Regalía Nacional Compensatoria del 1% de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los Departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981, de 07 de marzo de 1988; los cuales deberán registrarse en el rubro 14221 “11% Regalías Departamentales” y 14222 “1% Regalía Compensatoria Departamental”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiado 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 513 “Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”.





La Ley N° 3038 del 29 de abril de 2005 en su **Artículo 1°** dispone la transferencia del 20% de los recursos económicos provenientes del 45% de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, en favor de la Educación y Salud, dentro de la alícuota parte que le corresponde por las regalías hidrocarburíferas a la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco, Asimismo en su **rtículo 2° norma que** Los recursos económicos previstos, serán divididos y destinados en las Secciones Municipales de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, de la siguiente manera: 10% para salud y 10% para educación, haciendo un total del 20% en cada una de las tres Secciones Municipales, concordante con el art. 3 que determina que los recursos económicos que establece la Ley, serán transferidos anualmente por la Subprefectura de Yacuiba, el Corregimiento Mayor de Villamontes y Caraparí a los Gobiernos Municipales de su respectiva Sección Municipal, quienes programarán los recursos económicos transferidos, en sus respectivos presupuestos municipales. La ley N° 3384 a través de su artículo 1° crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, con la transferencia del 10% de los recursos económicos provenientes del 45% de las regalías e Impuestos Hidrocarburíferos, que la Provincia Gran Chaco percibe del Departamento de Tarija, a favor del sector productivo, agropecuario, artesanal y de la pequeña y mediana agroindustria e industria regional, determinando además en su artículo 2° que los recursos económicos previstos, serán destinados para créditos que incentiven la producción, productividad y competitividad de los sectores indicados precedentemente, con tasas de interés de fomento, de corto, mediano y largo plazo, para gastos de operación e inversión, previa presentación de un plan de negocios y/o proyectos con factibilidad de negocio sostenible.

La ley 3861 de 14 de mayo de 2008 en su artículo en su artículo 1° autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija a través de la Subprefectura de Yacuiba y Corregimientos Mayores de Villamontes y Caraparí, transferir a los Gobiernos Municipales de Yacuiba Villamontes y Caraparí, el 10% de los recursos económicos de las Regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos del 45% que le corresponde a la Provincia Gran Chaco conforme a Ley; asimismo se determinó en su artículo 2° que los recursos serán destinados por los Gobiernos Municipales, exclusivamente a desarrollo productivo agropecuario de conformidad a su Plan de Desarrollo Municipal (PDM)

El Decreto Supremo N° 29042 reglamento a la ley 3038 de 28 de febrero de 2007 **en cuyo Artículo 1° determina que el** Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar los Artículos 5 y 6 de la ley 3038 de 29 de abril de 2005; y, en su artículo 2 determina que, en cumplimiento del Artículo 5 de ley 3038, la Prefectura del Departamento de Tarija asignará el cuarenta





y cinco por ciento (45%) del total de los recursos provenientes de la Regalía Departamental, prevista en el Numeral 1 del Artículo 52 de la ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 Ley de Hidrocarburos, a favor de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

El Estatuto Autonómico Regional en su artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria” Asimismo el art. 35 establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando “Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: 3.

coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. **8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva”.** De igual manera el artículo 69 norma que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco tendrá un Presupuesto, el mismo que debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

La DINORE 07 (DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO) en su art. 6 párrafo II establece que el Órgano Ejecutivo Regional emite, 1) Decretos Regionales, 2 Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

Comunicado MEPFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024 de Política de Austeridad de fecha 16/01/2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y optimizar el uso de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas dispone que las entidades del sector publico deben realizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento

IV. ANALISIS LEGAL.

La **Administración Pública** está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los **principios** de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y **responsabilidad en el ejercicio de la función pública**, con sometimiento pleno a la ley y al derecho; postulado desarrollado en el marco de lo instituido en la Constitución Política del Estado en su art. 235 numeral 5 que norma que son obligaciones de las y los servidores públicos respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública. A tal fin la ley 1178 tiene por objeto regular los sistemas de Administración y control de los recursos del Estado.



Mediante Informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N°005/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 el Lic. Alfredo Soliz Cáceres en su calidad de asesor financiero a través del Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas Lic. Valentín Pereira Cabezas realiza un análisis de la situación financiera del Gobierno Autónomo Regional – Yacuiba, con el siguiente argumento:

“... Sin lugar a dudas durante la última década, uno de los principales componentes del ingreso nacional, es y fueron las exportaciones del gas al Brasil y la Argentina. Sin embargo, como es ya de conocimiento público durante los últimos años, el Gobierno Nacional ha visto reducido sus ingresos por exportación del gas natural de manera considerable, esto debido principalmente a la falta de inversiones en nuevas exploraciones y perforaciones de pozos y, a que en aquellas que se hicieron lamentablemente no se encontraron reservas de gas.

...para la Gestión 2018 el GARGCH, percibía Recursos por Ingresos del IDH y Regalías por un monto de Bs 214.001.453,13.- pero para la Gestión 2023, estos recursos alcanzaron apenas a Bs. 128.066.292,53.- es decir tomando esa relación nuestros ingresos han disminuido en un 40% el equivalente en Bs. 85.935.160,60.-

...actualmente durante la Gestión 2024, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco continua siendo uno de los mayores afectados por este tema, principalmente debido a que dentro de la composición del PRESUPUESTO DE RECURSOS, prácticamente el 84% (Bs. 404.427.124,23.- Millones de Bolivianos) refiere a ingresos provenientes de los Recursos Hidrocarburíferos y el 14% refieren a Disminución de Activos Disponibles (Saldo Caja Banco y Anticipos Financieros) tomando como referencia el Presupuesto de la Gestión actual 2024 que son de Bs. 481.017.500,37.- Millones de Bolivianos

... Considerando únicamente los rubros de Regalías y Transferencias de Capital que son donde se concentra alrededor del 84% de los Recursos y realizando el análisis correspondiente a la Gestión 2024, damos cuenta que los Recursos percibidos a la fecha no están conforme a las estimaciones promedias según el presupuesto aprobado. Es decir que el promedio de transferencia mensual por estos dos rubros es de Bs. 33.702.260,35.- millones de bolivianos mensual, sin embargo, a la fecha ya tenemos un déficit de Bs. 12.354.031,82.- millones de bolivianos. Es decir que al 31 de marzo de 2024, se debió haber percibido Bs. 101.106.781,06.- Millones de Bolivianos y solo se percibió Bs. 88.752.749,24.- Millones de Bolivianos.

...Si hacemos la diferencia entre el presupuesto promedio mensual estimado y los recursos mensuales percibidos, vemos que en estos 4 primeros meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, ya hemos dejado de percibir Bs. 19.881.430,54.- Millones de Bolivianos. Es decir que existe un promedio mensual de Bs. 4.970.537,64.- Millones de Bolivianos que estamos dejando de percibir. Si este monto lo multiplicamos por los 12 meses, tenemos Bs. 59.644.291,62.- Millones de Bolivianos que estaríamos dejando de percibir del total presupuestado como recursos para la gestión 2024. Considerando la asignación equitativa de presupuesto en su distribución, de este presupuesto corresponde a la jurisdicción de Yacuiba el 33,33% es decir que estaríamos estimando un déficit presupuestario de alrededor de Bs. 19.881.460,23.- Millones de Bolivianos hasta fin de año, equivalentes al 15% del presupuesto programado, respecto a los recursos derivados del IDH.

... De igual manera, aunque en mínima participación los recursos propios como son el rubro de venta de bienes y servicios de la administración pública, equivalentes a Bs. 4.482.968,00.- Millones de Bolivianos, del mismo al 30 de abril se han percibido Bs. 558.639,01.- Miles de Bolivianos es decir el 12,46%, tal situación da lugar a estimar que en este rubro dejaremos de percibir alrededor de Bs. 2.808.050,97.- Millones de Bolivianos, equivalentes al 62,62%.

*... Es así que considerando los elementos citados y dada la situación financiera delicada, y a efectos de que se tomen las decisiones oportunas, se recomienda se proceda a realizar los ajustes financieros necesarios considerando un **recorte presupuestario de hasta el***



40% para la DEA1 del total del presupuesto programado para la Gestión 2024, el mismo tomando en cuenta principalmente la fuente de financiamiento provenientes del IDH que han sido programados en el POA y Presupuesto de Gestión 2024, así mismo se prevea la búsqueda de nuevas fuentes de financiamientos como alternativa a la reducción de los recursos por concepto de los hidrocarburos.

... De igual manera, se recomienda como medida de hecho se proceda a remitir el presente informe a las secretarías regionales para su conocimiento y mediante la secretaria jurídica, se proceda a elevar normativa que corresponda y se declare situación de AUSTERIDAD en el Gasto Público del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

... Finalmente, visto las proyecciones en descenso en la ejecución de recursos durante los últimos años, y considerando que, durante el presente año 2024, la situación financiera se torna insostenible, mediante las Secretarías Regionales se tomen las previsiones necesarias y se evalúe la continuidad de algunos programas o se realice el ajuste correspondiente para su consideración en la Formulación del POA y PRESUPUESTO de la GESTIÓN 2025...(sic)°.

De la lectura y análisis del informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N°005/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 cuyos párrafos más sobresalientes han sido transcritos precedentemente, se puede inferir que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se encuentra enfrentando una crisis financiera que puede derivar en una quiebra institucional; siendo la Dirección Administrativa 1 la que se encuentra en Los límites del colapso motivo por el cual es necesario establecer un marco de austeridad racionalizando el gasto de la entidad que permita una eficaz y una eficiente gestión administrativa.

El informe técnico ya referido claramente refleja la situación institucional que atraviesa el Gobierno Autónomo Regional denotando una situación económica preocupante, ya que los Los ingresos se han reducido de manera considerable, dejando al GARGCH con muchas obligaciones que se han comprometidos a largo plazo en las anteriores gestiones (deuda externa), recursos que son reducidos de forma automática por el T.G.N., entre otras deudas (deuda interna), dejando en serios aprietos y dificultades al Gobierno Autónomo Regional en forma mensual, para ejecutar los Proyectos y Programas que se ha planificado, concluyendo que se deben tomar medidas preventivas para poder ejecutarse lo planificado de forma coherente y efectiva siendo en este sentido se justifica la necesidad de generar un instrumento legal en el que se establezca un marco de austeridad bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos bajo criterios de disciplina y transparencia, considerando la constante variación de los precios del petróleo que afectan los ingresos calculados por ese concepto y sobre todo para poder concluir la gestión 2024; en consecuencia, de acuerdo al nuevo contexto económico y financiero es necesario adoptar la medida propuesta en el informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N°005/2024, la misma que se enmarca en la normativa legal vigente y sea para las gestiones 2024 y 2025.



La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (promulgada el 20 de julio de 1990), regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, para: programar y organizar las actividades; ejecutar las actividades programadas; y controlar la gestión del Sector Público, así como también determina las responsabilidades por la función pública en el ejercicio de las funciones por acción u omisión.

Asimismo, en su artículo 7 inc. b), señala que toda entidad pública se organiza internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los Sistemas de Administración y Control Interno que trata la Ley.

En ese entendido y en el marco de la normativa aplicable al caso en concreto descrita precedentemente, corresponde emitir la Resolución Administrativa como instrumento normativo que module el gasto público de la Dirección Administrativa N° 1 del GARGCH que garantice una eficaz y eficiente gestión pública, en el marco de lo establecido en el art. 35 del Estatuto Autonómico Regional que establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva **8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**". concordante con la DINORE 07 (DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO) en su art. 6 párrafo II establece que el Órgano Ejecutivo Regional emite, 1) Decretos Regionales, 2 Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

Decisión que se encuentra en convergencia a la política de austeridad de fecha 16/01/2024 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con la finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y optimizar el uso de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas dispone que las entidades del sector publico deben realizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento

V. CONCLUSIONES

Ante lo expuesto precedentemente se concluye:

- La Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



- Mediante Informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N°005/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 se recomienda se proceda a realizar los ajustes financieros necesarios considerando un **recorte presupuestario de hasta el 40% para la DEA1** del total del presupuesto programado para la Gestión 2024, el mismo tomando en cuenta principalmente la fuente de financiamiento provenientes del IDH que han sido programados en el POA y Presupuesto de Gestión 2024, así mismo se prevea la búsqueda de nuevas fuentes de financiamientos como alternativa a la reducción de los recursos por concepto de los hidrocarburos. De igual manera, se recomienda como medida de hecho se proceda a remitir el presente informe a las secretarías regionales para su conocimiento y mediante la secretaria jurídica, se proceda a elevar normativa que corresponda y se declare situación de AUSTERIDAD en el Gasto Público del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Finalmente, visto las proyecciones en descenso en la ejecución de recursos durante los últimos años, y considerando que, durante el presente año 2024, la situación financiera se torna insostenible, mediante las Secretarías Regionales se tomen las previsiones necesarias y se evalué la continuidad de algunos programas o se realice el ajuste correspondiente para su consideración en la Formulación del POA y PRESUPUESTO de la GESTION 2025...(sic)".

- En el marco de lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 de Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, es viable emitir el instrumento normativo que establezca una política de austeridad institucional en LA Dirección Administrativa 1 del GARGCH.
- El art. 35 del Estatuto Autonómico Regional que establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: **8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**".
- la DINORE 07 (DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO) en su art. 6 parágrafo II establece que el Órgano Ejecutivo Regional emite, 1) Decretos Regionales, 2 Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

VI. RECOMENDACIÓN.

En mérito al informe Técnico Financiero OF/AS/INT/N°005/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 XXX, las conclusiones expuestas previo análisis normativo, y



en convergencia a la política de austeridad de fecha 16/01/2024 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con la finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, de la D.A. 1 del GARGCH, **SE RECOMIENDA** a su autoridad, emitir RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en la que se establezca la AUSTERIDAD ECONOMICA , DURANTE LA GESTIÓN 2024 Y 2025, como una acción destinada a reducir el déficit institucional.

Es cuanto se informa a su autoridad salvando mejor criterio.

Atentamente,



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

